ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 4/06/2021**

Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Responsable del área solicitante: COORDINADOR GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

- **Objeto:** El objeto contractual es el siguiente: *Acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía.*

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
Xx	Apoyo para el desarrollo de los proyectos de vida para adolescentes y jovenes a nivel nacional	C-4102-1500-21-0-4102045-02-21-153	Apoyo para el desarrollo de los proyectos de vida para adolescentes y jovenes.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011. El Instituto desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En la precitada Ley se establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013. Igualmente, la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. Además, el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que el ICBF es el ente rector del SNBF y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

municipal y resguardos o territorios indígenas." Por su parte, el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, por el cual se modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, dispuso que las funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud serán, entre otras: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones." De esta manera, la Dirección de Adolescencia y Juventud es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la adolescencia y a la juventud para encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades para que construya y desarrolle su proyecto de vida. El proceso de ajuste de la nueva oferta programática del ICBF con el que se va a atender a esta población se plantea de acuerdo con las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF. En el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad (PND) se planteó como objetivo promover la inclusión social, económica y política de las y los jóvenes. Con ello se busca contribuir al desarrollo económico y social del país, para lo cual se establecieron los siguientes objetivos: (1) transición armónica de la infancia a la juventud; (2) garantizar el tránsito de las y los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica para promover la movilidad social y el cierre de brechas; (3) fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo; (4) promover la inclusión laboral y productiva de las y los jóvenes; (5) implementar una estrategia dirigida a las y los jóvenes en la cual se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo; y (6) fortalecer la institucionalidad construida para favorecer la inclusión social, económica y política de las y los jóvenes. El capítulo del PND (2018-2022) denominado "Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país" enuncia la necesidad de expandir las oportunidades de la juventud en Colombia, fortaleciendo la formación para el trabajo, la educación técnica, tecnológica y superior, los programas para la inclusión a mercados de trabajo formal y los emprendimientos. "Juventud Naranja" plantea como objetivo "implementar una estrategia dirigida a la juventud en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo" (DNP, 2018:132) Para dar respuesta a dicho objetivo, la Ley 1955 de 2019, creó la Estrategia Sacúdete liderada por la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN MANUAL OPERATIVO PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE MO20.PP, con la cual se pretende contribuir al cierre de brechas a través de la focalización del desarrollo y el impulso de la productividad en sectores estratégicos para favorecer la promoción de la equidad en las y los jóvenes.

La Estrategia Sacúdete busca motivar y proveer las condiciones para que adolescentes y jóvenes construyan un proyecto de vida propio que les permita acceder a mejores condiciones de vida. El ICBF se constituye en la entidad aliada de la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete. Con este Programa se espera brindar atención a todo el territorio nacional con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas que permitan la promoción de los derechos, la prevención de las vulneraciones, el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, la referenciación y conexión con servicios y ofertas de empleo, educación y emprendimiento, que permitan a adolescentes y jóvenes formular sus proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo y el de sus comunidades, en el marco de las tendencias y retos que plantea la Cuarta Revolución Industria1 para el desarrollo del país.

1.2 Descripción de la necesidad:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

Desde la Dirección de Adolescencia y Juventud y la Dirección Regional Atlántico se busca desarrollar el programa liderado por el ICBF denominado Generaciones Sacúdete el cual se construye a partir de los diferentes desarrollos en materia de adolescencia y juventud. En particular se retoma lo consagrado en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030)3, teniendo en cuenta los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos Humanos y Doctrina de la Protección Integral este enfoque surge de la comprensión de los derechos como universales e inherentes a los seres humanos mediante los cuales se construyen relaciones de justicia, igualdad y libertad en el marco de la integralidad, indivisibilidad e interdependencia. Este enfoque tiene como fundamento la dignidad humana, inalienable e irrenunciable a todo ser humano y la cual debe ser garantizada por el ordenamiento jurídico internacional y nacional (ICBF, 2020).

De acuerdo con este enfoque, las y los adolescentes y jóvenes son reconocidos como sujetos titulares de derechos, y por tanto, se plantea la doctrina de la protección integral, aplicada en este caso específico a la adolescencia, la cual es introducida por la Convención de los Derechos del Niño y ratificada en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Este último establece que el Estado, en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, debe garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de sus derechos, se atiendan las situaciones de riesgo y amenaza de los mismos, y ante cualquier vulneración estos les sean restablecidos (ICBF, 2020).

En virtud de lo anterior se hace necesaria la celebración de un contrato entre el ICBF – Regional Atlántico y Fundacion Razón Social CORASON, con el fin de acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO No 13040

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto: El objeto contractual es el siguiente: *Acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía*

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta por seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 15 de diciembre de 2021.

2.3 Lugar de ejecución:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

El lugar de ejecución del contrato será los municipios del Departamento del Atlántico así:

Municipio	Cupos Proyectados
BARRANQUILLA	1080
BARANOA	90
GALAPA	180
JUAN DE ACOSTA	90
MANATI	180
PIOJO	90
PUERTO COLOMBIA	180
SABANALARGA	180
TUBARA	90
USIACURI	180
Total	**2340**

Identificación del predio:

N/A

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012.

Lo anterior en concordancia con:

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen:

> *Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, así:

Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)

Y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

Adicionalmente, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Y, como quedó expresado en la justificación del presente estudio, el objeto del convenio guarda correspondencia con los planes de desarrollo nacional y territorial, que responden a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar "**:** El objeto contractual es el siguiente: *Acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía*" corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___*X*_
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

Conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente[1], en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: "El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral." (Subrayado fuera del texto).

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde a la suma **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS. ($1.197.272.152,07),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS ($1.162.400.148,07),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios
2. La suma de (0), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para el reconocimiento de las tasas compensatorias de la población víctima del conflicto atendidas en el servicio Hogar Infantil, **(CUANDO APLIQUE).**
3. La suma de (0) por concepto de arriendo **(CUANDO APLIQUE)**
4. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de: **3% ($34.872.004) (CUANDO APLIQUE).**
5. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **DEL (3%) (CUANDO APLIQUE).**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
121	22-06-2021	Grupo Asistencia Técnica	C-4102-1500-21-0-4102045-02-21-153	BID	Mil ciento sesenta y dos Millones Cuatrocientos Mil ciento	**$1.162.400.148,07**

[1] Adoptado a través de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2 020.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 4/06/2021
					cuarenta y ocho Pesos con cero siete centavos.	

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

"procedimiento administrativo para la selección de contratista habilitados en el banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación
del programa generaciones sacúdete, cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía" resolución 2082 del 25 de mayo del 2021, para seleccionar objetivamente por su idoneidad a una entidad habilitada, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
• Una vez expedidos los respectivos actos administrativos de conformación del Banco Nacional de Oferentes, con las correspondientes constancias de ejecutoria, la Dirección Regional a más tardar dentro de los dos (2),días calendario siguientes, deberá identificar los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes, que cuenten con la capacidad residual suficiente para operar los cupos asignados a la Regional para brindar atención a través del programa Generaciones Sacúdete en el Anexo 1- Cobertura y presupuesto Regional y en el Anexo 2 – Directorio de entidades habilitadas y capacidad residual, remitido por la Dirección de Adolescencia y Juventud a las Direcciones Regionales.
La Dirección Regional definirá el cronograma del proceso administrativo de selección, de acuerdo con los tiempos y actividades determinadas en el presente capítulo. Asimismo la Dirección Regional creará una cuenta de correo electrónico exclusivamente para enviar las invitaciones a manifestar interés, los
documentos requeridos para verificar los criterios de selección y desempate y recibir observaciones al
Informe de evaluación. Es importante aclarar que este correo electrónico será el único medio oficial para recibir y notificar la información relacionada con el proceso administrativo de selección que se adelante en las Direcciones Regionales.
De conformidad con los principios de transparencia y selección objetiva, el Director Regional enviará
invitación a las direcciones de correo electrónico relacionadas durante el proceso de conformación del banco de oferentes, a los habilitados que manifestaron interés en operar en el territorio departamental que circunscribe la Dirección Regional del ICBF y que están habilitados en el departamento de interés y que cuenten con capacidad residual.
2682 del 25 de mayo de 2021Línea gratuita nacional ICBF

• Una vez recibidas las manifestaciones de interés se procederá a revisar los criterios de verificación y
selección por parte de la Dirección Regional a través del Comité de evaluación designado por el Director Regional en ejercicio de la delegación de la ordenación del gasto.
Con la verificación de estos criterios, la Dirección Regional deberá remitir dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al recibo de la manifestación de interés a través de la cuenta de correo electrónico creada para tal fin, el informe de evaluación de los criterios de verificación y selección de las entidades.
• Los oferentes interesados podrán realizar observaciones al informe de evaluación de los criterios de
verificación y selección frente al cual los interesados podrán presentar observaciones en lo que respecto a los criterios de selección dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo del correo electrónico y presentar aclaraciones requeridas respecto al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

cumplimiento del requisito de verificación. La Dirección Regional dará respuesta por este mismo medio a las observaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes, si a ello hubiere lugar. Por tratarse de criterios ponderables no será procedente la subsanación de documentos.
Si ningún oferente manifiesta su interés o no allega toda la documentación requerida, se procederá a invitar al resto de entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes con circunscripción nacional.

los oferentes habilitados y dando estricta aplicación a las siguientes reglas:
1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:
Capacidad Residual
Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad afecten esa capacidad.
Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-002-2020 de la Dirección de Adolescencia y Juventud o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán los contratos en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO con corte a la fecha cierre de la invitación del proceso de selección. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:
VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-002 EN SMMLV) –
VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)
Nota 1: La estimación del valor residual será remitido por la Dirección de Adolescencia y Juventud a las Direcciones Regionales, a partir de los resultados del Banco Nacional de Oferentes Generaciones Sacúdete y el reporte SITCO con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.
Una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumple(n) con la capacidad residual requerida, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte:
Se presentan a continuación los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos:
1. Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social: 30 puntos.

3 Las habilidades del siglo XXI o 4.0 son definidas como aquellos "conocimientos, destrezas, hábitos actitudinales y habilidades socioemocionales que le permiten a los jóvenes desempeñarse hábilmente dentro y fuera de los ámbitos de aprendizaje" (UNESCO, 2017a), para responder a situaciones complejas de sus entornos. Lo anterior está basado en - los contextos actuales en los que se desarrollan los jóvenes del mundo, en donde existe la necesidad de garantizar,

2. Experiencia técnica total en Programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos: 20 puntos.
3. Experiencia en el territorio de ejecución del contrato de aporte: 30 puntos
4. Sanciones: que la EAS no cuenta con sanciones impuestas por la oficina de aseguramiento a la calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados durante los últimos tres (3) años

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

contados desde la fecha de envío de la invitación el ICBF : 20 puntos.
No serán tenidos en cuenta los contratos en los cuales el interesado haya trabajado únicamente con el grupo etario de la primera infancia entendido conforme lo establecido en la Ley 1804 de 2016: "los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

2.1 Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social adicional a la presentada para la conformación del Banco Nacional de Oferentes.
El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de oferentes en el desarrollo de programas o proyectos de fortalecimiento de habilidades 4.0 las cuales se encuentran en el Anexo - 10 Experiencia presentadas en el Banco de oferentes , innovación o transformación social mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de meses de experiencia acreditada. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo; el tiempo de experiencia solo se contará una vez; no se contaran experiencias traslapadas.
El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgarán al interesado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:
Invitado Experiencia acreditada (meses)
Entidad A 10
adquisición de conocimientos más profundos relacionados con el fomento de "aptitudes analíticas, de solución de problemas y de otras habilidades cognitivas, interpersonales y sociales de alto nivel" (UNESCO, 2016). Lo anterior, se desarrolla a partir de: Pensamiento crítico, Creatividad, Introspección, Cultura, Comunicación asertiva, Escucha atenta, Empatía, Trabajo en equipo, Razonamiento abstracto, Habilidades científicas, Manejo de emociones, Habilidades cívicas, Negociación, Habilidades digitales. Dichas habilidades posibilitan extender destrezas que ayudan a resolver problemas del entorno, que desarrollan la resiliencia y la conciencia social.
En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.
Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:
Entidad A 10 meses 30 puntos
Entidad B 8 meses X puntos
Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:
X = (8 meses x 30 puntos)/10 meses
X = 24 puntos
Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.
Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:
Entidad A 10 meses 30 puntos
Entidad C 6 meses X puntos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:
X = (6 meses x 30 puntos) /10 meses
X = 18 puntos
Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.
2.2 Experiencia técnica total en programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos se otorgará al invitado que acredite mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes, jóvenes, familias o comunidades programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la
ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos en cualquiera de los descritos en el pie de página. Se sumará la totalidad de la experiencia específica de las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez, no se contaran experiencias traslapadas.
El puntaje máximo de este criterio (20 puntos) se otorgará al invitado que presente el mayor número de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:
Invitado Experiencia acreditada
(meses)
Entidad A 10
Entidad B 8
Entidad C 6
En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.
Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:
Entidad A 10 meses 20 puntos

Los riesgos específicos a tener en cuenta son i)Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley, ii) Consumo de SPA legales e ilegales, iii) Violencia sexual, iv) Violencia Basada en Género, v)Delito en la adolescencia, vi) Discriminación, vii) Embarazo en la adolescencia , viii) Violencia intrafamiliar y ix)Conducta suicida Entidad B 8 meses X puntos
Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:
X = (8 meses x 20 puntos)/ 10 meses X = 16 puntos Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 16 puntos.
Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:
Entidad A 10 meses 20 puntos Entidad C 6 meses X puntos Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así: X = (6 meses x 20 puntos) /10 meses X = 12 puntos

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 12 puntos. 2.3 Experiencia en el territorio El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el desarrollo de: (1) programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos o (2) programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social en el departamento donde se ejecutará el contrato. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo; el tiempo de experiencia solo se contará una vez; no se contarán experiencias traslapadas. A continuación, se presenta un ejemplo:

Experiencia acreditada en el departamento (meses)
Entidad A 10
Entidad B 8
Entidad C 6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 0 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A 10 meses 30 puntos
Entidad B 8 meses X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

X = (8 meses x 30 puntos) /10 meses
X = 24 puntos

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A 10 meses 30 puntos
Entidad C 6 meses X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (6 meses x 30 puntos)/10 meses
X = 18 puntos

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

2.4 Sanciones: Se otorgara el puntaje a las EAS que no cuenta con sanciones impuestas por la oficina de aseguramiento a la calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, las cuales se remiten en el Anexo - 11 Sanciones

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

. Existen diferentes tipologías de estado en el registro de sanciones de aseguramiento a la calidad, como son: sanción, cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa u otra sanción.

Para esto se tendrá una variable que toma el valor de veinte (20 puntos) en, aquellos operadores que no reporten ninguna de las Sanciones antes descritas. Aquellos que reporten alguna de las sanciones antes mencionadas No se les asignará puntaje.

2.5 Medición Del Indicador Ponderado:

La medición del indicador ponderado es la suma de los resultados de cada una de las cuatro (4) variables anteriormente descritas, por tanto, se define que el rango del indicador tendrá como valor mínimo 0 puntos y valor máximo 100 puntos.

Es así como el indicador ponderado es la suma de los puntajes de las cuatro variables anteriores como se indica a continuación: Indicador ponderado = Experiencia acreditada habilidades 4.0 innovación o transformación social + Experiencia territorial + Experiencia acreditada Programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos + Sanciones.

De esta forma la selección de los contratistas se realizará teniendo en cuenta los oferentes que cuenten con la capacidad residual requerida para suscribir contratos en los departamentos los cuales haya manifestado interés de prestar el servicio y que obtengan el mayor puntaje.

3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural

siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
PROPUESTA DE SORTEO: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
El orden de radicación DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.
3.1 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:
- OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS
Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.
• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural en la resolución de personería jurídica o reconocimiento de personería jurídica.

- PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:
El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.
PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales" .De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.
- PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ
Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
- ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE
- ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.
- ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.
2682 del 25 de mayo de 2021Línea gratuita nacional ICBF

NOTA 2: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la manifestación de interés; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

NOTA 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés el día previsto en en el cronograma del proceso para presentar la documentación.
Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.
En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.
NOTA 4: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del ICBF y deberán prever su participación mediante apoderado.
NOTA 1: se aclara al interesado que para surtir la etapa de selección de los interesados deberá presentar los soportes que sustentan el cumplimiento de los criterios de desempate, con el fin de revisarlos en caso de llegar a esta instanciaen la aplicación del procedimiento administrativo de selección de contratista
NOTA 2: En el caso de las figuras asociativas, la acreditación de los criterios de desempate puede ser realizado por uno de sus integrantes.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones Generales.

7.1.1 CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. 2.2.- Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete. 2.3.- Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.2.4.- Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención. 2.5.- Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.2.6.- Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos. 2.7.- El operador debe contar con una sede u oficina en la regional donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada con la ejecución del contrato.2.8.- Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 2.9.- Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 2,10Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de los adolescentes y jóvenes, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes. 2.11.-Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a los participantes. 2.12.- Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. 2.13.- Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio. 2.14.- Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 2.15.- Aportar cuando aplique los valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por el operador. Para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual. 2.16.- Diligenciar, a la firma del contrato, el Anexo obligatorio Declaración de Integridad del contratista de obra, bienes y servicios bajo la modalidad de contrato de Comparación de Precios, en proyectos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y obligarse a su cabal cumplimiento. 2.17.- Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado

7.1.2 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Obligaciones Específicas del Contratista. 1.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, a saber: 1.1.2. Realizar la identificación de las zonas prioritarias de atención en coordinación con las instancias y agentes del SNBF pertinentes, adelantar la búsqueda activa de adolescentes y jóvenes a través de distintos mecanismos para su vinculación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título 2.2.2 del Manual Operativo y realizar el registro correspondiente. 1.1.3 Presentar al ICBF una propuesta de plan de acción/plan de trabajo para la ejecución del contrato teniendo en cuenta los cuatro componentes del Programa: (i) Fortalecimiento de habilidades del siglo XXI; (ii) Formación para la ciudadanía; (iii) Acompañamiento para la formulación de proyectos de vida; (iv) Presentar los acuerdos de confidencialidad de información; y (v) Articulación para la sostenibilidad, los cuales se encuentran establecidos en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete. 1.1.4.-Presentar al ICBF el plan de mitigación del riesgo, haciendo especial

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

énfasis en la permanencia de los participantes y el seguimiento a los posibles casos de deserción. 1.1.5.- Presentar al ICBF la propuesta metodológica ajustada para el desarrollo del Programa en el contexto particular a intervenir, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato. 1.1.6. Presentar el ciclo de menú aprobado, según minuta patrón definida en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, por la nutricionista de la Dirección Regional del ICBF. 1.1.7. Presentar al Comité Técnico las muestras del material pedagógico que será entregado en los diferentes encuentros.1.1.8.Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneraciones señalados en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete y en la estructura de costos. 1.1.9.Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías, instructivos y demás documentación relacionada con el Programa y con el ICBF.1.1.10 Acordar con la comunidad el lugar de realización de los encuentros cuando la operación se dé en espacios comunitarios, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños o con acceso a baterías de baños en espacios cercanos, con dotación de sillas para la atención de los adolescentes, jóvenes, promotores e invitados especiales y alejados de zonas de riesgo). Los espacios aquí mencionados deben cumplir con lo establecido en los numerales ‘’2.5.1 Espacios Comunitarios’’, ‘’2.6 Atributos de calidad” y “2.6.1.1 Espacios comunitarios del Manual Operativo”. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, encuentros telefónicos o esquemas de encuentro y seguimiento remotos con los adolescentes, jovenes y sus familias. 1.1.11. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias para el préstamo de los lugares (espacios comunitarios) para la ejecución de los encuentros del Programa de manera presencial cuando no se realice en un espacio propio. 1.1.12 Socializar con la comunidad y participantes potenciales el lugar donde se realizarán los encuentros y demás actividades del Programa, cuando la operación se dé en espacios propios, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo en sus numerales ‘’2.5.2 Espacios propios”, “2.6 Atributos de calidad” y “2.6.1.2 Espacios propios.’’

7.2 . Obligaciones Específicas Fase de Implementación del Contrato

2.1.1.Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. 2.1.2.Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por EL CONTRATISTA de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a la obligación de consultar los antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del presente contrato. PARÁGRAFO. Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes). 2.1.3.- Permitir y facilitar al supervisor y al equipo de apoyo a la supervisión la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, en forma presencial o no presencial, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por EL ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 2.1.4. Realizar el registro de adolescentes y jóvenes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 2.1.5. Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por el ICBF, en los formatos y la periodicidad establecida por esa entidad . 2.1.6. Presentar informes sobre la ejecución de los valores técnicos asociados en los formatos y la periodicidad establecida por el ICBF. 2.1.7.- Realizar el registro y el cargue del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

diagnóstico de derechos realizado a los participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y los módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud. 2.1.8.- Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 2.1.9.Registrar en el segundo mes de ejecución el ciento por ciento (100%) del talento humano contratado en el sistema de información definido por el ICBF. 2.1.10.- Presentar los reportes de avance en el cargue del registro de participantes en el sistema de información así: i) en el segundo mes del contrato el cincuenta por ciento (50%) del registro de los participantes de las cohortes que han estado vinculados hasta ese momento; ii) en el tercer mes de ejecución el cien por ciento (100%) del registro de los participantes de las cohortes que han estado vinculados hasta ese momento; y iii) del cuatro al séptimo mes de ejecución reportes mensuales del cien por ciento (100%) de los participantes vinculados en cada mes de atención. 2.1.11 Presentar los reportes de avance la realización de encuentros en el sistema de información así: del segundo i) al sexto mes de ejecución reportes mensuales del dieciocho por ciento (18%) de los encuentros realizados, lo que implica que al sexto mes se contará con el noventa por ciento (90%) de los encuentros realizados; y ii) en el último mes de ejecución el diez por ciento (10%) de los encuentros realizados, para un total del cien por ciento (100%) de los encuentros realizados. 2.1.12.- Presentar los reportes de avance en el cargue del perfil 360 de entrada en el sistema de información así: en el tercer, quinto y séptimo mes de ejecución el cien por ciento (100%) de los participantes vinculados en el bimestre de atención. 2.1.13.- Presentar los reportes de avance en el cargue del perfil 360 de salida en el sistema de información así: en quinto el cincuenta por ciento (50%) y ultimó mes de ejecución el cien por ciento (100%) participantes atendidos. 2.1.14.- Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en el Programa. 2.1.15.- Presentar en el primer Comité Técnico Operativo el presupuesto de operación de los servicios contratados y el flujo mensualizado de gastos, en los formatos financieros establecidos por EL ICBF. En los casos en los que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados nuevamente ante el Comité Técnico Operativo para su revisión y posterior aprobación de la supervisión del contrato. 2.1.16.- Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada mediante comunicación por parte del supervisor del contrato antes de su ejecución. 2.1.17.- Entregar a la Regional ICBF el informe financiero mensual, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes. 2.1.18.- Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados. 2.1.19.- Garantizar que los recursos aportados por el ICBF sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. 2.1.20.- Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados. 2.1.21.- Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato, debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados por EL ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

PARÁGRAFO: En caso de ser requerido por el ICBF se deberán constituir una cuenta maestra por parte del CONTRATISTA para el manejo de los recursos de acuerdo con las guías y parámetros definidos por la entidad . 2.1.22.- Consignar en el transcurso de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes anterior, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato, en la cuenta bancaria definida, en caso de que aplique. 2.1.23.- Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento en el que conste la operación por concepto de rendimientos financieros, multas o cualquier otro concepto causado a favor del ICBF en razón de la ejecución del contrato. 2.1.24.- Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. PARÁGRAFO: En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados únicamente por transferencia bancaria. 2.1.25.- Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. 2.1.26 Implementar el Programa Generaciones Sacúdete con 1292 cupos para adolescentes y 1048 cupos para jóvenes, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, garantizando seis (6) meses y quince (15) días de atención. 2.1.27.- Realizar la atención de los usuarios conforme con la distribución de fases, cupos y municipios asignados al presente contrato descritos en el siguiente cuadro:

ZONA 1				
Municipio	**Cupos Proyectados**	**Programación Vigente**	**Cupos Adolescentes**	**Cupos Jóvenes**
BARRANQUILLA	1080	$ 536.492.376	594	486
BARANOA	90	$ 44.707.698	50	40
GALAPA	180	$ 89.415.396	99	81
JUAN DE ACOSTA	90	$ 44.707.698	50	40
MANATI	180	$ 89.415.396	99	81
PIOJO	90	$ 44.707.698	50	40
PUERTO COLOMBIA	180	$ 89.415.396	100	80
SABANALARGA	180	$ 89.415.396	100	80
TUBARA	90	$ 44.707.698	50	40
USIACURI	180	$ 89.415.396	100	80
TOTAL	2340	$ 1.162.400.148	1292	1048

2.1.28.- Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. 2.1.29.- Desarrollar los componentes y actividades de la etapa de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, las guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.2.1.30.- Conformar los grupos de atención de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete y determinar la fase a la que ingresaría cada participante (Inspírate o Enfócate), teniendo en cuenta las características del contexto, los intereses particulares de los jóvenes y adolescentes, temas de interés y las posibilidades del territorio. 2.1.31.- Desarrollar con los adolescentes y jóvenes participantes en el espacio propio o comunitario, la identificación perfil 360°, caracterización de los participantes y el desarrollo de los encuentros de las fases Inspírate, Enfócate y Transfórmate, los talleres de prevención de riesgos específicos y las actividades transversales de promoción, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento remotos con adolescentes, jóvenes y sus familias, donde se desarrollen los contenidos propuestos, con los ajustes metodológicos a los que haya lugar. 2.1.32.- Desarrollar con los participantes y sus familias en el espacio propio o comunitario, los encuentros de Consejería familiar y comunitaria y Consejería individual, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la conformación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

grupos definida en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento no presenciales con los adolescentes, jóvenes y sus familias. 2.1.33.- Mantener procesos de articulación interinstitucional que actúen de manera complementaria al Programa, en pro de materializar los proyectos de vida de los participantes según lo establecido en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. 2.1.34.- Garantizar la asistencia de al menos un representante del CONTRATISTA a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo. 2.1.35.-Entregar el cronograma de encuentros y actividades de cada mes dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por EL ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar cronograma con la programación de los encuentros y espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos que ejecutará con jóvenes y adolescentes. 2.1.36.-Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de cada uno de los adolescentes, jóvenes y sus familias en las actividades del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete.2.1.37.- Realizar el diagnóstico de derechos de los adolescentes y jóvenes participantes del Programa, a más tardar en el tercer (3er) mes de ejecución del contrato, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 2.1.38.-Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 2.1.39.-Identificar los participantes que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos, hacerles seguimiento de conformidad con las instrucciones del ICBF y reportar con la periodicidad que le sea solicitado. 2.1.40.- Entregar un paquete de refrigerios o refrigerio según lo aprobado por el supervisor del contrato y lo establecido en la minuta patrón del Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete a cada una de los adolescentes y jóvenes participantes del Programa. 2.1.41.-Entregar a los 2340 adolescentes y jóvenes los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros y actividades de acuerdo con el tipo de atención (presencial – no presencial). 2.1.42 Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada uno de los adolescentes y jóvenes participantes, y de sus madres, padres o cuidadores cuando aplique, en cada uno de los encuentros, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por EL ICBF, lo anterior para atención presencial. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, listas de entrega de material, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. 2.1.43.-Garantizar la permanencia de los adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales o no presenciales establecidos para cada una de las fases en el Programa. 2.1.44 Propender por la permanencia y participación de padres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros que involucren participación familiar, establecidos en el Programa. 2.1.45.- Vincular a un nuevo participante sólo cuando un adolescente o joven haya faltado a tres (3) encuentros seguidos, luego de que el mentor haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento adelantado por el CONTRATISTA se identifique que el participante no continuará en el Programa. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del CONTRATISTA se deberá realizar seguimiento en un periodo máximo de dos (2) semanas consecutivas, se entenderá que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante. 2.1.46.-Garantizar los espacios presenciales o no presenciales para que los participantes que no asistan a alguno de los talleres se puedan nivelar. 2.1.47.-Adelantar los desarrollos metodológicos adicionales necesarios para nivelar a los participantes vinculados tardíamente o que por diferentes razones no asistieron oportunamente a los encuentros. 2.1.48.- Acompañar a las y los adolescentes y jóvenes participantes en la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de sus proyectos de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por EL ICBF, del talento humano, caracterización de los participantes y los encuentros por fase de atención. 2.1.49.- Entregar a la Regional ICBF el informe de gestión mensual y los reportes de avance quincenal, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes. 2.1.50.- Promover la participación de los adolescentes y jóvenes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones dadas por EL ICBF, tales como: los Consejos Municipales y Locales de Juventud o Mesas de Juventudes, y demás espacios que faciliten el diálogo entre adolescentes, jóvenes y diálogos intergeneracionales. Lo anterior para atención presencial. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá promover

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

dicha participación por canales virtuales. 2.1.51.- Entregar y cumplir con los valores técnicos agregados del servicio presentados en la propuesta de contrapatida por de: 3% **($34.872.004)**. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá presentar una propuesta de ajuste en caso de que el valor técnico no pueda desarrollarse en dicha atención, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

8.3 Obligaciones de la etapa de cierre

2.2.1.- Realizar un taller con los adolescentes y jóvenes, donde deberá recolectar la información de cierre del programa de acuerdo con los instrumentos provistos por el ICBF con el fin de establecer las conclusiones y recomendaciones al Programa, así como, identificar las fortalezas en los talleres para el desarrollo de las capacidades y habilidades esenciales adquiridas y gestionadas durante el proceso.2.2.2.- Realizar las demás actividades planteadas en el numeral ‘’3.4 Etapa de cierre” del Manual Operativo del Programa de manera complementaria con lo estipulado en la propuesta metodológica y cronograma de actividades.

Entregar un informe final que debe contener los siguientes componentes: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades de los cuatro (4) componentes del Programa de la etapa de alistamiento y de la etapa de atención. C Lecciones aprendidas. D. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). E. Recopilación de acciones y resultados obtenidos de la articulación llevada a cabo con actores públicos y privados de cara a la consolidación de los proyectos de vida de las y los participantes. F. Sistematización de las acciones y temáticas abordadas por los adolescentes y jóvenes para el desarrollo de las iniciativas y materialización de sus proyectos de vida, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes, señalando los productos desarrollados y los resultados obtenidos en la implementación

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **3.1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **3.1.6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

Eje de seguridad de la información. **3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2**. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio **3.3.6**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.3**. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. PARÁGRAFO: En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.**Obligaciones del ICBF.**

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.2.- Comunicar oportunamente al CONTRATISTA una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. .3.-Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. 4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del CONTRATISTA. .5.-Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique. .6.- Celebrar contrato de comodato, en el evento en que el CONTRATISTA brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7.- Apoyar al CONTRATISTA en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. 8.- Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP..9.- Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

8.3.1 Obligaciones Específicas del ICBF.

1 Adelantar las contrataciones correspondientes a los estudios, diseños, adecuación, obra y dotación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de bienestar familiar bajo la modalidad Generaciones Sacúdete.
2 Respetar los derechos de propiedad real del inmueble descrito en el presente convenio.
3 Realizar la restitución del bien inmueble una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, para lo cual deberá suscribirse el acta e inventarios respectivos.
4 Exigir al operador el pago de los servicios públicos que se deriven de la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del convenio.
5 Destinar la porción del bien inmueble identificada en el numeral 2.3 de los estudios previos únicamente para los usos autorizados en el presente convenio. (si aplica)

Comité técnico y sus funciones

Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor del Contrato de acuerdo con lo siguiente:
7.1. Comité Técnico Operativo y sus funciones
Para efectos de la ejecución de los contratos asociados, se conformará para cada uno de ellos un Comité Técnico Operativo encargado de analizar la ejecución del Programa Generaciones Sacúdete, brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el contrato suscrito y los documentos técnicos relacionados.
El Comité Técnico Operativo estará integrado por:

- • El(la) Coordinador(a) de Asistencia Técnica de la Dirección Regional o su designado.
- • El(la) Referente del Programa en la Dirección Regional o su designado.
- • El(la) Representante Legal del operador o su designado.

Los coordinadores de los Centros Zonales del ICBF podrán ser invitados al Comité Técnico Operativo cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del Programa en la zona a su cargo.

El supervisor del contrato podrá participar en el Comité Técnico Operativo con voz, pero sin voto.

Podrán participar en calidad de invitados en el Comité Técnico Operativo otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo entre las partes así se considere necesario.

El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo del Referente o Enlace del Programa Generaciones Sacúdete en la respectiva Dirección Regional de ICBF.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

En caso de que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, éste podrá designar a un colaborador. Son funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las que corresponden al supervisor, las siguientes:
1) Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF. 2) Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato. 3) Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. 4) Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación del supervisor del contrato. 5) Presentar a la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF informes y/o reportes de ejecución del Programa, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo de este. 6) Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y la ejecución del Programa y extraordinariamente cuando se requiera. 7) Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Técnico Operativo, mediante actas. 9) Asesorar y presentar al supervisor del contrato concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador. 10) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y otras que sean aprobadas en sus sesiones.

La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

1) Convocar las sesiones de los comités técnicos.
2) Redactar, archivar y custodiar las actas correspondientes a cada sesión del comité técnico.
3) Llevar el registro de las actas de las sesiones de comité técnico realizadas.
   Hacer seguimiento e informar al supervisor los compromisos adquiridos por sus integrantes y las recomendaciones y conceptos que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
   6 Nota: El Comité desempeñará sus funciones sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.

7 FORMA DE PAGO.

Los recursos del ICBF se desembolsarán en siete (7) pagos, uno por cada mes calendario de ejecución del contrato, como se registra en la siguiente tabla:

Desembolso por mes de operación	Etapa	Periodo	Porcentaje	Valor
1	Alistamiento	Mensual	12%	$ 139.488.018
2	Atención	Mensual	16%	$ 185.984.024
3	Atención	Mensual	18%	$ 209.232.027
4	Atención	Mensual	18%	$ 209.232.027
5	Atención	Mensual	18%	$ 209.232.027
6	Atención	Mensual	18%	$ 209.232.025,07

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

1. Para el primer desembolso:

A).- El Plan de Acción que establece la ruta de acción que EL CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación. B). Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes. C).- Directorio del talento humano contratado por EL CONTRATISTA, en formato establecido por EL ICBF, según los perfiles definidos en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes. D).- Capacitación y socialización al talento humano sobre: Política Nacional de Infancia y Adolescencia; documentos técnicos de la Dirección de Adolescencia y Juventud; Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete; Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental); Enfoque de desarrollo integral y el aporte del Programa al proceso; Identificación de signos de posibles vulneraciones; Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar; Rutas de atención; Habilidades para la vida; Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional de EL CONTRATISTA**;** Seguridad y salud en el trabajo. Se debe entregar como soporte el listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación (presencial o virtual) al igual que copia digital del contenido presentado en las capacitaciones. E).- Ciclo de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete. F).- Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento) que hará parte del informe final. G).- El plan de mitigación del riesgo, con especial énfasis en la deserción de los participantes. H9.- Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. I).-Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información suscrito por parte de la totalidad el Talento Humano. J).- Ajuste a la propuesta metodológica conforme con las necesidades del territorio. K) Informe de la Etapa de Alistamiento. L).- Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por EL ICBF.

2. Para los desembolsos segundo a séptimo:

A).- Reporte de asistencia de los adolescentes y jóvenes a los encuentros y actividades realizadas en los meses de atención objeto del desembolso correspondiente, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por EL ICBF. Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento a los encuentros telefónicos, listas de encuentros virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. B).- Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información de conformidad con los porcentajes de avance establecidos en la obligación 2.9. C).- Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF. D).- Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó EL CONTRATISTA del Programa y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF. E).- Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor podrá descontar el costo variable de los cupos que no asistieron a los encuentros, así mismo, al culminar cada fase técnica (Inspírate y Enfócate) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, el supervisor descontará el costo 15% de los cupos en que no terminaron con la fase técnica (se entiende que el participante ha culminado la fase cuando cumple con el 80% de la asistencia a los encuentros). La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información definido por el ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

PARÁGRAFO CUARTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA , dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO QUINTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista; ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente; iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo; iv) la disponibilidad del respectivo PAC; y v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO. El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de i) un informe final de actividades; ii) un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos; y iii) certificación y soportes en los cuales se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato; ii) el informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes; iii) copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato; y iv) planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución.

PARÁGRAFO OCTAVO. En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO NOVENO. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

-

PARÁGRAFO DÉCIMO. Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Director Regional o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF.* **PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes

9.2 Interventoría.

No Aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **NACIÓN Y/O DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (NIT: 899.999.239-2), con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el operador no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 4/06/2021

tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 031 de fecha 15 de Junio de 2021, el Comité de Contratación Regional Atlántico, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

***12* ANEXOS.**

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos

13 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo de Asistencia Técnica	**Margelis de Leon Miranda**	

PÚBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012